



Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz

LEÓN • SAN ANDRÉS DEL RABANEDO • SANTOVENIA DE LA VALDONCINA • VILLAQUILAMBRE • SARIEGOS • ONZONILLA • VALVERDE DE LA VIRGEN

C.I.F. P2401153H. Oficinas: C/ Fajeros, 1 –Bajo 24002 LEÓN - Teléfono 987 23 88 95 -Fax 987 27 30 49

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 DE LEÓN, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VILLAQUILAMBRE, SARIEGOS, ONZONILLA, VALVERDE DE LA VIRGEN Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (A EXCEPCIÓN DE VILLABALTER Y FERRAL DEL BERNESGA).

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 6 de octubre de 2026 se aprobó la facturación de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al primer trimestre del año 2026 de León, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre, Sariegos, Onzonilla, Valverde de la Virgen y San Andrés del Rabanedo (a excepción de Villabalter y Ferral del Bernesga).

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la Calle Fajeros número 1, Bajo, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) **RECURSOS.-** Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

ADVERTENCIA: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) **PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO:** Del 9 de octubre de 2026 al 9 de diciembre de 2026.

C) **LUGAR Y FORMA DE REALIZAR EL INGRESO.** En cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: UNICAJA BANCO, BANCO SANTANDER, CAIXABANK Y BANCO SABADELL, presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

D) **PERIODO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO DE APREMIO.** El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

EL PRESIDENTE
(Firma digital)

Fdo. José Antonio Díez Díaz